

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, 25 de abril del 2022, paso las presentes diligencias a Despacho del señor Juez, para conocimiento del escrito presentado por el Dr. Humberto Andrey Rueda Hernández, quien fue designado como abogado de pobre de la señora Elizabeth Cañola Tovar.



Mauricio Arango Orozco
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
PUERTO BOYACÁ, BOYACA

Puerto Boyacá -Boyacá-, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES
RADICADO : 15-572-31-84-001-2021-000234-00
DEMANDANTE : ELIZABETH CAÑOLA TOVAR

Dentro de las presentes diligencias se le concedió amparo de pobreza a la señora Elizabeth Cañola Tovar y se designó al Dr. Humberto Andrey Rueda Hernández, para que la representara dentro de proceso de Adjudicación de Apoyos.

Notificado el nombramiento y estando el proceso en trámite en el juzgado, el profesional del derecho allegó escrito en el que expresa: "me permito manifestar al despacho que **RENUNCIO** al nombramiento y en consecuencia solicito la designación de un nuevo apoderado de pobre que represente los intereses de la demandante **ELIZABETH CAÑOLA TOVAR**. La anterior solicitud se funda en la incompatibilidad para continuar desempeñando el cargo, dado que fue comunicado nombrado en propiedad para el cargo de Secretario de Juzgado Primero Promiscuo Municipal, La posesión en éste cargo se estará surtiendo los próximos días".

Teniendo en cuenta que lo comunicado por el Dr. Humberto Andrey Rueda Hernández, se considera una justa causa para no continuar en el cargo de abogado de pobre de la señora Elizabeth Cañola Tovar, el Despacho lo releva del mismo y en su lugar nombra al Dr. **HECTOR FABIO OSPINA CC: 7249357 - T. P N° 179009 del C. S de la J.**

Comuníquese el nombramiento con las advertencias previstas en el inciso 3 del artículo 154 del CGP.



Nelson De Jesús Madrid Velásquez
Juez

